

Cerro Sombrero, 07 de mayo de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 265 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por de doña Pamela Mancilla, Directora de DIDECO, que solicita decretar otorgamiento de subsidio único familiar, mediante Decreto Alcaldicio.
- 2) Lo dispuesto en las Leyes N° 18.020, 18.611 y 18.681: DFL N°001 del 26/07/2006 del Ministerio de Hacienda
- 3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, secretaria municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El decreto alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que encasilla, desde el 01 de enero de 2020, a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° TENIENDO PRESENTE, el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

2° RESUELVO, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- BENEFICIARIO: VELASQUEZ BARRÍA, ANDREA VERÓNICA, RUN 13.970.629-3
- CAUSANTE: VIGUERAS VELASQUEZ, KILLIAN DARU, RUN 24.257.999-2
- BENEFICIARIO: VELASQUEZ BARRÍA, ANDREA VERÓNICA, RUN 13.970.629-3
- CAUSANTE: VELASQUEZ BARRÍA, ANDREA VERÓNICA, RUN 13.970.629-3

3° OTÓRGASE, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de JUNIO de 2024, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO y **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/pml



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XFFGOI-115>